



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE ARAGÓN PARA IMPULSAR ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUAS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 79 atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia.

La actividad de fomento debe regirse por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Ambas normas exigen que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, se encuentren aprobadas unas bases reguladoras que determinen las condiciones de su concesión y los criterios de su ejecución. Esta previsión afecta a las subvenciones que se otorguen tanto por los Departamentos, como por los organismos públicos y Entidades de Derecho Público dependientes de los mismos.

El artículo 72 del Estatuto de Autonomía estipula el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de aguas, quedando regulado su ejercicio en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón (en adelante, LARA).

La LARA define en su artículo 4 los «servicios relacionados con el agua» como todas las actividades relacionadas con la gestión de las aguas que posibilitan su utilización, tales como la extracción, el almacenamiento, la conducción, el tratamiento y la distribución de aguas superficiales o subterráneas, así como la recogida y depuración de aguas residuales, que vierten posteriormente en las aguas superficiales. Asimismo, se entenderán como servicios las actividades derivadas de la protección de personas y bienes frente a las inundaciones.

El artículo 15.1.t) de esta Ley 10/2014, de 27 de noviembre, prevé “la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano...” y el artículo 19.2 al regular las competencias del Instituto Aragonés del Agua (IAA), en materia de prevención de los efectos de la sequía y las inundaciones le atribuye “colaborar con las administraciones competentes en materia de protección civil y ordenación territorial y urbanística y del medio rural, en los planes de gestión del riesgo de inundación que sean necesarios por sus efectos potenciales de generación de daños sobre personas y bienes y Elaborar, ejecutar, impulsar y colaborar con otras administraciones en la elaboración de planes medioambientales que permitan la adopción de medidas globales en la lucha contra la sequía y las inundaciones.



Por último, en materia de planificación hidrológica, compete al IAA (art.19.2 a) 4º) regular y establecer el apoyo técnico y las medidas de auxilio económico y fomento a las entidades locales, otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica estatal con carácter complementario a las establecidas por la Administración General del Estado.

Hasta la actualidad, las bases reguladoras por las que se han regido las distintas convocatorias de subvenciones dirigidas a entidades locales del Instituto Aragonés del Agua se enmarcaban en la Orden PRE 571/2016, de 13 de julio, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Sin embargo, en el marco de las políticas de simplificación administrativa lideradas por el Gobierno de Aragón con el fin de alcanzar una Administración más ágil y efectiva fue aprobada la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. Su Disposición transitoria quinta ordena que los órganos gestores que viniesen tramitando subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, deberán aprobar las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esa ley, como sucede en el caso del Instituto Aragonés del Agua.

Asimismo, dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023, se prevé en su apartado 5.5.10. Infraestructuras del ciclo del agua el fomento de estas actuaciones.

El artículo 11.2. de la Ley 5/2005, de 25 de marzo, dispone que corresponde al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

En virtud de todo ello, al amparo de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón y el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

DISPONGO



Primero. - Acordar el inicio de la tramitación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a entidades locales para impulsar actuaciones en materia de aguas.

Segundo. - Encargar la elaboración del proyecto normativo de referencia a la Secretaría General del Instituto Aragonés del Agua, debiendo seguir las Directrices de Técnica Normativa elaboradas por el Gobierno de Aragón.

Tercero. - Sustanciar una consulta pública, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, con el fin de recabar la opinión de las entidades locales y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, dando cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo de 26 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa.

Cuarto. - Dar audiencia del proyecto normativo a las entidades más representativas de las administraciones locales por el plazo de 1 mes.

Quinto. - Publicar todos los documentos de relevancia jurídica de este procedimiento en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/205, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Firmado electrónicamente

Joaquín Olona Blasco

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE